



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 05 de octubre de 2016.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

Proveído 4670 - 2016 -GM - MDSS; Opinión Legal N° 441-2016-GAL-MDSS; Acuerdo de Concejo N° 017-CM-2016-MDSS; Acuerdo de Concejo N°006-CM-2016-MDSS-SG; Informe N° 69-SGPIP-MDSS-2016; Informe N° 68- SGPIP-GDE-MDSS 2016; Informe N° 546 2016-GAL- MDSS; Informe N° 392-2016-SG-MDSS; Informe N°484-GDE-MDSS 2016; Informe N ° 062-SGPIP-MDSS-2016; Informe N ° 333-GP-MDSS-2016; Informe N° 187-2016-MDSS-MAAV; Informe Legal N°53-2016-GALSJS/MDSS; Informe N °254-2016-GDE-MDSS; Informe N° 40-SGPIP-MDSS-2016; Acuerdo de Concejo N° 017-CM-2016-MDSS-SG; Informe N° 407-GDH-MDSS-2016; Informe N° 109-SGREC-MDSS-2016, Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 29337, declara que es de prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva

Que, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2 , siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio sobre las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen. Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias.

Que, se tiene el contenido del Decreto Supremo N° 103-2012-EF Reglamento de la Ley de Promoción a la Competición que define que este norma tiene por objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las iniciativas de apoyo a la competitividad Productivas a que se refiere la Ley N 29337. En su Art. 5, dispone en su numeral 1, establece que, previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, el gobierno local determina el presupuesto que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Este importe no podrá exceder del 10% de los recursos recursos presu puestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias. De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas. Lo que deberá ejecutar el gasto de acuerdo al art. 06 del Reglamento que clasifica la actividad, como sigue, los proyectos presentados por 25 socios con montos hasta S/.,200.000.00 en las que se ha encontrado que las cadenas productivas en la que la inversión privada es insuficiente. Otra categoría se refiere a las que cofinancian propuestas productivas con montos de inversión total mayores a S/. 200.000.00, en las que se ha identificado y priorizado los sub sectores y las correspondientes cadenas productivas que

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



presentan restricciones o "cuellos de botella" que obstaculizan su desarrollo competitivo y sostenible, debido a la insuficiencia de la inversión privada. Los beneficiarios de esta categoría de PROCOMPITE son organizaciones de productores, en sus diferentes modalidades de organización, constituidos como personas jurídicas, conforme a la ley de Sociedades o al Código Civil. Con este antecedente legal el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones ha sancionado el contenido del Acuerdo de Concejo N° 017-CM-2016-MDSS-SG para definir que en la jurisdicción del distrito de San Sebastián el PROCOMPITE se desarrollara en la categoría B, en uso del contenido del Art. 6 del Decreto Supremo N° 103-2012-EF Reglamento de la Ley de Promoción a la Competición.

Que, se tiene el contenido del Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-CM-2016-MDSS-SG del 25 de febrero del 2016, aprueba el apoyo a la competitividad productiva - PROCOMPITE en la Municipalidad Distrital de San Sebastián con un importe de S/. 220,580.00, para las cadenas productivas como restaurantes, Quintas, Corredores Gastronómicos, Apicultura - Abejas, Ovinos Mejorados.

Que, mediante el Informe N° 0546-2016-GAL/MDSS, se ha establecido que, conforme a la Ley N° 29337 de implementación del PROCOMPITE que apoya a la competitividad productiva, determina las fases de implementación de este organismo, entre estas contenidas, en el Art. 9.4 que establece la formación de un Comité Evaluador que se implementará mediante concurso, determinan también la forma de su conformación para ejercer sus funciones, en el Art. 9.5 que autoriza la formación del Comité Evaluador cuyas funciones, serán evaluar, revisar y seleccionar las propuestas Productivas, presentar las propuestas al Gobierno Local la Relación de Propuestas Productivas seleccionadas para su aprobación.

Que, estando lo expuesto, a la Opinión Legal N° 0441-2016-GAL-MDSS y las atribuciones contempladas en el Artículo 20° y 30° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, como en la Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA** la conformación y designación del Comité Evaluador del PROCOMPITE 2016 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián. En la forma que a continuación se determina:

**COMITÉ EVALUADOR  
PRESIDENTE**

: Julio Oscco Solorzano  
Gerente de Desarrollo Económico.

**SECRETARIO TÉCNICO:** Jesús Letona Gonzáles  
Gerente de Desarrollo Humano.

**MIEMBROS**

: Marco Antonio Ambia Vásquez  
Sub Gerente de Programación e inversiones.  
: Carlos Sutta Llano  
Representante de los Productores Organizados del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a los miembros del Comité Evaluador, el cumplimiento las funciones dispuestas en la Ley N° 29337 y su Reglamento, bajo estricta responsabilidad de los que emitirán los informes que corresponda;

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se notifique con una copia a todos los miembros titulares y suplentes para su conocimiento;

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

VGTV/VGTG/SG

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Designados  
Archivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2016-A-MDSS-SG

Página 2 de 2